

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N°. 520

Acta No. 1608 del 1 de junio de 2010

“Por el cual se reglamentan las BECAS y/o los AUXILIOS EDUCATIVOS en la FUAC, se establecen los requisitos y el procedimiento para su asignación”.

=====

El consejo Directivo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia en uso de sus facultades legales y estatutarias, y.

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos consagrados en los Estatutos de la FUAC están los de continuar desarrollando la oportunidad de acceso a la educación superior a todos los colombianos, sin limitaciones políticas e ideologías de raza, credo, sexo o condiciones económicas y sociales, discriminaciones por razones, origen, opinión política o filosófica.

Que la Fundación amplía la oportunidad de acceso a la educación superior para que todos los colombianos que cumplan con los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.

Que como política general de la academia, ésta hace suyo el propósito de incentivar la excelencia académica a través de la creación de estímulos que la promuevan.

Que es función principal del Consejo Directivo la de dirigir la política general de la academia.

Que dentro de las funciones establecidas en los Estatutos de la Universidad para el Consejo Directivo, se consagra la de dictar sus reglamentos y aprobar los de las demás dependencias.

Que la “Misión” de la Universidad establece que la FUAC es un centro académico, democrático, independiente, participativo y pluralista comprometido con el desarrollo de la persona humana, con la participación de la comunidad en la vida socioeconómica, cultural y política de la nación y con la realización de los valores fundamentales de la sociedad colombiana.

Que como parte de los planes de mejoramiento académico y en desarrollo de los principios de solidaridad y de responsabilidad social frente a las poblaciones más frágiles, corresponde a la FUAC ampliar su cobertura de inserción estudiantil

Que se hace necesaria la unificación de la normatividad interna sobre la adjudicación de Becas y Auxilios Educativos, además de la inclusión de nuevas modalidades que amplíen la cobertura

Por tanto, el Consejo Directivo en uso de sus facultades Estatutarias y legales adopta el presente Reglamento de Becas, auxilios educativos, requisitos y procedimientos de asignación como a continuación se:

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modalidades. La FUAC, para efectos de adjudicación de Becas, contará con las siguientes modalidades:

Becas Académicas: Son aquellas que se conceden al estudiantado por méritos en los procesos de enseñanza-aprendizaje y/o que fomentan el desarrollo de competencias cognitivas, investigativas, argumentativas, analíticas, críticas, comunicativas, tecnológicas, éticas, deportivas, artísticas, cooperativas y humanísticas.

Las Becas académicas se clasifican en:

- Honor
- Excelencia.
- Monitorías.
- Bienestar Universitario.
- Egresados
- Investigación

Becas Especiales: Son las que asigna la FUAC semestralmente en razón de la calidad del solicitante por Estatutos, por Ley, por acuerdos interinstitucionales y por el espíritu misional de la Universidad

Las Becas Especiales y/o Auxilios Educativos se clasifican en:

- Fundadores y activos
- Consejo Directivo
- Alta Dirección
- Convencionales: profesores y administrativos no docentes
- Convenios
- Misionales y de Responsabilidad Social

ARTÍCULO 2°. Definiciones. Las Becas y/o auxilios educativos que la FUAC asigna en el presente acuerdo se definirán así:

- **Honor.** Son aquellas Becas a que tienen derecho los estudiantes de pregrado en cualquiera de las facultades por su rendimiento académico.
- **Excelencia.** Son aquellas a que tienen derecho los estudiantes en cualesquiera de los programas de pregrado y postgrado por su rendimiento académico y sus respectivas calificaciones.
- **Monitorías.** Son aquellas que se otorgan de conformidad con los acuerdos de monitorias vigentes, a fin de fortalecer las competencias investigativas y pedagógicas.
- **Bienestar Universitario.** Son aquellas que se otorgan a los estudiantes de la Universidad que se destaquen por méritos deportivos, culturales y artísticos en actividades propias de Bienestar Universitario y en eventos externos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- **Egresados.** Son aquellas que la FUAC otorga a los egresados titulados por concurso de méritos para cursar programas de los que ofrece la Universidad a nivel postgradual.

- **Investigación:** Son aquellas que se otorgan por mérito a los estudiantes que obtengan reconocimientos por producción e innovación científico-tecnológica, ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional o por sorteo entre los estudiantes que hagan parte del grupo de semilleros de investigación que obtengan el primer puesto.
- **Fundadores y activos:** Son aquellas que se otorgan al fundador y activo, a quien ellos designen para cursar estudios a nivel pregradual o postgradual en la Institución.
- **Consejo Directivo:** Son aquellas que otorga el Consejo Directivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 36 literal "k" de los Estatutos.
- **Alta Dirección:** Son aquellas que otorga el Presidente de la Universidad en razón a las funciones estatutarias y el desarrollo de la misión institucional, a estudiantes de la población colombiana en condiciones de fragilidad social, familiar, económica, étnica y con funcionalidades diversas (discapacitados).
- **Convencionales:** Son aquellas que la FUAC otorga a profesores, trabajadores y personal administrativo como estímulo a su formación integral y como reivindicación de derechos laborales y que se ajustan a lo estipulado en la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Convenios:** Son aquellas que otorga el Consejo Directivo en razón a la suscripción de convenios con entidades territoriales o Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras y que generen una contraprestación o beneficio relevante en pro de la Universidad.
- **Misionales y de Responsabilidad social:** Son aquellas que otorga el Consejo Directivo a estudiantes destacados académicamente y comprometidos con la realización de los valores y principios del ordenamiento jurídico colombiano, encaminados a la formación integral. Estas Becas se clasifican en dos:

a) Las que se obtienen mediante concurso anual y se clasifican en:

1. Derechos Humanos y Cultura de paz
2. Cultura y Ciudad
3. Ciencia y Tecnología
4. Ecología y/o Desarrollo Socioeconómico

b) Las que se obtienen por puntajes destacados: Son aquellas que otorga el Consejo Directivo a estudiantes de educación media destacados académicamente en las pruebas de acceso a la educación superior cuyo promedio se encuentre entre los 20 más sobresalientes del país y siempre y cuando sostengan a lo largo de la carrera, el promedio que exige la universidad para los estudiantes de Becas de excelencia.

ARTÍCULO 3°. Criterios generales de adjudicación a nivel académico: Para que la FUAC otorgue Becas y/o auxilios educativos en cualquiera de las modalidades aquí descritas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

3.1.- Que no haya tenido ninguna sanción disciplinaria.

3.2.- Que el estudiante haya cursado y aprobado todos los componentes microcurriculares o créditos académicos del semestre correspondiente.

3.3.- Que el estudiante haya obtenido, por lo menos el mínimo de promedio exigido para poder acceder a la beca y/o al auxilio educativo, según la modalidad.

3.4.- Que el estudiante se encuentre a paz y salvo con la FUAC, excepto cuando se trate de obligaciones crediticias siempre y cuando éstas se encuentren al día.

ARTÍCULO 4°.- Criterios Específicos: Además de los criterios generales de adjudicación establecidos, el estudiante deberá cumplir con los criterios específicos que a continuación se establecen:

4.1. Para las Becas de Honor.

- Se otorgarán a los estudiantes de pregrado que hayan obtenido el promedio más alto en el período académico correspondiente, siempre y cuando éste sea superior a cuatro cinco (4.5), según certificado de notas con promedio expedido por la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico.
- Dichas Becas corresponden al 100% del valor de la matrícula y se otorgarán por el respectivo período académico
- Serán entregadas en sesión solemne del Consejo Directivo, previa resolución motivada del Consejo Académico. Es una Beca por Facultad.

4.2. Para las Becas de Excelencia

- Se otorgarán a los estudiantes de pregrado y postgrado que hayan obtenido el promedio más alto en el período académico correspondiente o en el respectivo cuatrimestre, siempre y cuando sea superior a cuatro cero (4.0) según certificado de notas con promedio expedido por la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico
- Se concederán por programa y de acuerdo al número de estudiantes, según lo previsto dentro del artículo 5° del presente acuerdo.
- Dichas Becas corresponden a la exención del 50% del valor de la matrícula y se otorgarán por el respectivo período académico.
- Serán entregadas en sesión solemne del Consejo Directivo, previa resolución motivada del Consejo Académico.

4.3. Para las Becas de Monitorías.

- Se otorgarán según lo dispuesto en el Acuerdo de Monitorías vigente en la FUAC.

4.4. Para las Becas de Bienestar Universitario

- Se otorgarán a los estudiantes de pregrado y postgrado que se destaquen como participantes en eventos deportivos, así: a) Cuando se trate de competencias individuales a los estudiantes que hayan obtenido los tres primeros puestos y b) Cuando se trate de competencias colectivas se sortearán entre los integrantes del equipo ganador; en caso de que no se llene el cupo, se sortearán entre los jugadores más destacados. Se otorgan seis (6) Becas.
- Se otorgarán a los estudiantes de pregrado y postgrado que se destaquen en actividades artísticas y culturales mediante la presentación de productos concretos o que participen activamente en el área de arte y cultura. Se otorgarán en total seis (6) Becas.
En los dos eventos anteriores se aplicará el mínimo establecido por acciones afirmativas que promueven la igualdad de género por discriminación histórica en un mínimo del 30% para las estudiantes mujeres.
- Se otorgarán a los estudiantes de pregrado y postgrado que colaboren de manera eficaz en las actividades propias del sistema de Bienestar Universitario, los cuales

serán seleccionados por convocatoria pública y a través de la página Web, previa inscripción y superación de una prueba que realizará el Comité de Bienestar Universitario bajo la coordinación del Rector y teniendo en cuenta los principios de democracia, igualdad de oportunidades y equidad de género: se otorgarán ocho (8) Becas, de las cuales una de ellas se otorgará a estudiantes afrocolombianos y la otra a estudiantes con funcionalidades diversas (discapacidad)

- Para acceder a cualquiera de las Becas de Bienestar Universitario, el estudiante de pregrado y postgrado tendrá que tener un promedio superior a tres cinco (3.5), según certificado de notas con promedio expedido por la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico.
- El Comité de Bienestar Universitario, una vez surta semestralmente la respectiva convocatoria, enviará la información correspondiente al Consejo Directivo con el listado de los estudiantes que recomiende y la justificación pertinente frente a cada uno de ellos, quien la entregará en sesión solemne mediante resolución motivada del Consejo Académico.
- Dichas Becas corresponden al 50% del valor de la matrícula y serán concedidas por el respectivo periodo académico.

4.5. Para las Becas de Egresados.

- Son aquellas que la FUAC otorga a los egresados titulados por concurso de méritos para cursar programas de los que ofrece la Universidad a nivel postgradual.
- En el caso de los egresados titulados, el otorgamiento de las becas se hará por concurso de méritos, previa selección mediante convocatoria pública a través de la página Web mediante prueba que realizarán los Consejos de Facultad bajo la coordinación del respectivo Decano y teniendo en cuenta los principios de democracia, igualdad de oportunidades y equidad de género: Total: Una (1) beca por Facultad.
- Dichas Becas corresponden al 50% del valor de la matrícula del respectivo módulo de postgrado, cuatrimestre o semestre y serán concedidas por el mismo periodo.
- Para que el egresado pueda continuar con el beneficio de la beca acreditará un promedio superior a tres ocho (3.8), según certificado de notas con promedio expedido por la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico

4.6. Para las Becas de Investigación

- Se otorgarán por méritos a los estudiantes de pregrado y postgrado que obtengan reconocimientos por producción e innovación científico-tecnológica, ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional. Se otorgarán dos Becas: una en pregrado y otra en postgrado.
- Se otorgarán por sorteo entre los estudiantes que hagan parte de grupos de semilleros de investigación que obtengan el primer puesto en eventos reconocidos a nivel local, regional, nacional o internacional. Se otorgarán: tres Becas en pregrado.
- El estudiante de pregrado y postgrado tendrá un promedio superior a tres ocho (3.8), según certificado de notas con promedio expedido por la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico.
- Dichas Becas corresponden al 50% del valor de la matrícula y serán concedidas por el respectivo periodo académico.

4.7. Para las Becas de Fundadores y Activos

- La FUAC concederá dos (2) Becas a los Fundadores y Miembros Activos y a sus familiares, únicamente hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de

afinidad y primero civil por adopción, así: padres, hijos(as), hijos(as) adoptivos, hermanos, nietos(as), sobrinos(as), tíos(as), esposo(a) y compañero(a) permanente, ya sea para cursar estudios en programas de pregrado o de postgrado dentro de la FUAC.

- La FUAC concederá una tercera Beca para que los Fundadores y Miembros Activos puedan conceder una (1) Beca a cualquier persona por mera liberalidad, para cursar estudios en programas de pregrado o de postgrados dentro de la FUAC.
- El estudiante beneficiado a nivel de pregrado y de postgrado tendrá que tener un promedio superior a tres cuatro (3.4), según certificación de notas con promedio expedido por la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico
- Dichas Becas corresponden al 100% del valor de la matrícula y serán concedidas por el respectivo periodo académico.

4.8. Para las Becas del Consejo Directivo

- Se concederán hasta dos Becas Especiales en el respectivo periodo académico y por mera liberalidad del Consejo Directivo
- El estudiante beneficiado acreditará un promedio superior a tres ocho (3.8), según certificado de notas con promedio expedido por la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico
- Dichas Becas corresponden al 50% del valor de la matrícula y serán concedidas por el respectivo periodo académico.

4.9. Para las Becas de Alta Dirección:

- Se concederán por el Presidente de la Universidad para el cumplimiento de la misión institucional y para beneficiar a estudiantes de la población colombiana en condiciones de fragilidad social, familiar, económica, étnica y con funcionalidades diversas (discapacitados), dos (2) Becas.
- Dichas Becas corresponden al 50% del valor de la matrícula y serán concedidas por el respectivo periodo académico.
- El estudiante tendrá un promedio superior a tres ocho (3.8), según certificado de notas con promedio expedido por la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico.

4.10. Para las Becas y/o Auxilios Educativos Convencionales:

- Se estará a lo dispuesto por la Convención Colectiva vigente con SINPROFUAC y SINTRAFUAC, así como a lo previsto dentro del presente reglamento para las Becas y/o los auxilios educativos de trabajadores administrativos.

4.11. Para las Becas de Convenios:

- Se concederán por el Consejo Directivo en razón a la suscripción de convenios con entidades territoriales o Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o extranjeras y que generen una contraprestación o beneficio relevante para la Universidad, así: a) A nivel nacional hasta dos Becas en el respectivo periodo académico que corresponderán al 50% del valor de la matrícula; siempre y cuando el beneficiario cumpla con un promedio de tres ocho (3.8) b) A nivel internacional hasta tres Becas en el respectivo periodo académico que corresponderán al 100% del valor de la matrícula cuando se trate de movilidad estudiantil preferentemente por razones de intercambio a nivel universitario, siempre y cuando el beneficiario cumpla con un promedio igual o equivalente a tres ocho (3.8).

4.12 Para las Becas Misionales y de Responsabilidad social:

- Se concederán por el Consejo Directivo mediante concurso anual y son para temáticas relacionadas con:
 1. Derechos Humanos y Cultura de paz
 2. Cultura y Ciudad
 3. Ciencia y Tecnología
 4. Ecología y/o Desarrollo Socioeconómico
 5. Humanidades
- Estas Becas interdisciplinarias se otorgarán anualmente mediante convocatoria pública a través de la página Web y en el marco de un concurso que refleje la presentación de un trabajo debidamente calificado por jurados externos. Total: Una (1) beca por área
- Dichas Becas corresponden al 100% del valor de la matrícula y serán concedidas por el respectivo periodo académico.
- Las Becas que **se obtienen por puntajes destacados**, son aquellas que otorga el Consejo Directivo a dos (2) estudiantes de educación media destacados académicamente en las pruebas de acceso a la educación superior y cuyo promedio se considere destacado. Total: Dos (2) Becas
- Para que el estudiante continúe con el beneficio tendrá que acreditar en cada periodo académico el mismo promedio que la Universidad exige para los estudiantes de "Becas de excelencia", según certificado que para el efecto expida la Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico.
- Estas Becas se otorgarán anualmente teniendo en cuenta los dos más altos promedios del ICFES entre los aspirantes que deseen ingresar a la Universidad, circunstancia que verificará y certificará la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Parágrafo 1. Cuando el estudiante admitido por transferencia haya cumplido con los criterios generales y específicos consignados en el presente acuerdo, tendrá además que reunir el requisito de haber obtenido en la Universidad de donde provenga un promedio general superior a cuatro cero (4.00), incluidas los componentes micro curriculares que haya tenido que nivelar o validar.

Parágrafo 2. Para poder otorgar las Becas académicas de excelencia y de Bienestar Universitario, así como las especiales solicitadas directamente por los estudiantes interesados, la Facultad o el Programa deberá estar desarrollándose en más del 40% de los créditos de su programa.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante beneficiado con la beca sea de último período académico, o le falten menos de 5 créditos del programa para poder culminar su plan de estudios, será exonerado de los derechos de grado.

ARTÍCULO 5.- Distribución de Becas de Excelencia por Programa: Para el período académico 2-2010 y siguientes, las Becas de Excelencia por programa serán otorgadas por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el porcentaje de la población estudiantil del programa con respecto al total de estudiantes de la FUAC así:

- Hasta 5% dos Becas distribuidas por jornada.
- Entre el 5% y hasta el 10%, cuatro Becas distribuidas por jornada.
- Más del 10% seis Becas distribuidas por jornada.

ARTÍCULO 6.- Trámite. a) Las becas académicas (Honor, Excelencia, Monitorias, Bienestar Universitario, Egresados y de Investigación) así como la beca especial denominada "Misionales y de responsabilidad social" serán coordinadas y tramitadas por la Vicerrectoría Académica, quien con su visto bueno las remitirá al Consejo Directivo para la respectiva aprobación, previa resolución motivada del Consejo Académico. b) Las becas especiales de "Alta Dirección" y de "convenios" serán tramitadas por el Presidente o por el Vicepresidente, respectivamente, quien con el visto bueno del Comité de Becas las remitirán al Consejo Directivo para la respectiva aprobación; c) Las becas especiales para "fundadores y activos", serán tramitadas por el Comité de Becas, quien con el visto bueno las remitirá al Consejo Directivo para la respectiva aprobación y d) Las becas especiales "convencionales" serán tramitadas por el Comité de Becas quien con su visto bueno las enviará al Consejo Directivo para la respectiva aprobación.

Parágrafo 1. Anualmente, la Vicepresidencia de la Universidad, la Vicerrectoría Académica, la Secretaría General y el Comité de Becas enviarán a la Oficina de Planeación la relación de las Becas tramitadas y aprobadas al interior de la Universidad, a fin de que por conducto de la Oficina de Planeación quede reflejado dentro del presupuesto la relación de costo de las Becas concedidas; adicionalmente, la Oficina de Planeación publicará ante la comunidad universitaria la relación de todas las Becas otorgadas

ARTÍCULO 7.- Acumulación. En caso que un estudiante se haga merecedor de más de una beca, éstas no podrán acumularse sino hasta el 100% del valor de la matrícula del período académico correspondiente.

ARTÍCULO 8.- En el caso de que varios estudiantes obtengan el mismo promedio para acceder a una misma modalidad de Beca, esto se dirimirá por sorteo.

ARTÍCULO 9.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 10.- Derogatoria.- El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos N°. 005/73, 019/76, 046/83, 079/87, 264/97, 277/98, 351/00, 401/01, 444/03, 494/06, 499/07 y 504/09.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 1 días del mes de junio de 2010.

GELASIO CARDONA SERNA
Presidente

ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ
Secretaria General